

INFORME SECRETARIAL. Popayán, abril 30 de 2021. En la fecha informo a la Señora Juez, que encuentra vencido el término de publicación en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma web “TYBA” del edicto emplazatorio ordenado dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 690

Radicación: 19-001-31-10-002-2021-00005-00
Proceso: Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante: Dalia Ofelia Abella Peña
Demandados: Camilo Ernesto y Juan Pablo Muñoz Vargas y herederos indeterminados del señor Uldarico Muñoz Ordoñez (Q.E.P.D.)

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-Lítem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ULDARICO MUÑOZ ORDOÑEZ (C.C. Nro. 10.519.843), en su calidad de demandados inciertos, al profesional del derecho, SERGIO LUIS LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1061685519, TP No. 315723, quien ejerce habitualmente la profesión y a quien puede ser citado en la CALLE 14 No. 1-02, teléfono 3136229321, correo loezabogadosyassociados@gmail.com

SEGUNDO: INFORMAR de la designación al citado profesional del derecho, **ADVIRTIÉNDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, debiendo en consecuencia asumir dicho cargo, so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7 y 50 del C.G del P. **OFÍCIESE.**

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 070 del día 03/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8670ee694876ff3888d9b678ef3baebe964b817d91273e524c65fff9f86
9dd6**

Documento generado en 30/04/2021 05:42:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>